



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RADICACION. 2020-00093
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: YORGE ALBERTO ORTEGA GUTIERREZ

BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer el demandado YORGE ALBERTO ORTEGA GUTIERREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72.132.605, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, HELM BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA S.A. El embargo se limita a la suma de \$222.036.658.00. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ejecutivo . Rad: 2020-0093 – Agosto 21-2020 – Decreta embargo

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3806236f4f29d8b8c2bccd3f781271cb79364a987b2f16b391a8b2cce06d47

Documento generado en 21/08/2020 04:35:44 p.m.